



ESTATUTO DEL CONSEJO AMERICANO DEL DEPORTE.

CAPITULO I

NATURALEZA, MISIÓN Y OBJETIVOS.

PRINCIPIOS.

Reconocer, el importante papel que desempeñan el deporte y la actividad física en el desarrollo social, económico y humano;

Reconocer la importancia de desarrollar recursos humanos profesionales y técnicos altamente capacitados en los campos del deporte y la actividad física;

Reconocer la necesidad de promover la ética del deporte, intercambiar información sobre mejores prácticas, programas y/o políticas relacionadas con el deporte;

Reconocer el derecho de la niñez, la juventud, las mujeres, las personas con capacidades diferentes y necesidades especiales, grupos minoritarios, a disfrutar de oportunidades para participar en el deporte en calidad de atletas, entrenadores y/o líderes;

Recordar la declaración de la Cumbre de las Américas de 2001 y en particular el reconocimiento de que el deporte es un elemento clave para promover la cohesión y el desarrollo social.

Establecer el estudio y la consulta intergubernamental regular en materia de deporte y actividad física.

DEFINICIÓN.

Art. 1. El Consejo Americano del Deporte cuyas siglas son CADE, es una asociación de entidades gubernamentales de carácter público, sin fines de lucro, que se constituye a través de la representación de las máximas autoridades del deporte de América. Su duración es permanente y su ámbito de acción es el continente americano.

MISIÓN

Art. 2. El CADE proporciona a los Ministros del Deporte o Altos Representantes gubernamentales del deporte de los países de América, un espacio de debate e intercambio de información y conocimientos.



Art. 3. Asimismo el CADE proporciona un instrumento eficaz para responder los desafíos económicos, sociales y de salud en América. Con ese fin, el CADE se utilizará como medio para debatir, negociar y adoptar posiciones comunes entre los miembros.

OBJETIVOS

Artículo 4. Son objetivos del CADE:

- a. Intercambiar mejores prácticas en la elaboración de políticas y programas.
- b. Aunar recursos para apoyar proyectos de capacitación técnica y científica, y el desarrollo y formación de recursos humanos, a fin de responder a las necesidades en el ámbito del deporte de los países que los requieran.
- c. Promover programas de enseñanza mediante grupos de trabajo centrados en los aspectos educativos de la educación física, la práctica de deportes y actividades recreativas deportivas, así como la promoción de la salud.
- d. Fomentar el intercambio de información y conocimientos relativos a políticas y programas deportivos, la promoción de la actividad física para la salud, la dimensión formativa del deporte, la mujer en el deporte, el desarrollo social a través del deporte y la organización de eventos deportivos, entre otros temas.
- e. Proponer programas de prevención y educación sobre control del dopaje, y armonizarlos con la legislación vigente en cada país a fin de apoyar la lucha contra el dopaje en el deporte.
- f. Promover la práctica del deporte como un elemento de formación integral (herramienta de inclusión social) para la niñez y la juventud.
- g. Fomentar el intercambio de recursos humanos para llevar a cabo actividades interdisciplinarias, con técnicos y profesionales altamente capacitados para trabajar en actividades deportivas.
- h. Facilitar el intercambio de información sobre mejores prácticas, relativas a la gestión deportiva, la ciencia deportiva, la educación física, el entrenamiento y la lucha contra el dopaje.
- i. Promover la inclusión en el deporte de niños, jóvenes, mujeres, personas con capacidades diferentes y necesidades especiales, grupos minoritarios y adultos mayores, entre otros.
- j. Establecer mecanismos de cooperación con la Agencia Mundial Antidopaje y otras organizaciones pertinentes en materia de:
 - o Financiamiento
 - o Armonización con el Código Mundial Antidopaje
 - o Asistencia técnica
 - o Intercambio de información



- k. Establecer mecanismos de cooperación con otros organismos internacionales pertinentes.
- l. Promover la aplicación de las ciencias aplicadas al deporte.

IDIOMAS

Art. 5. Los idiomas oficiales de la Organización serán el español y el inglés.

- a). Todos los documentos y correspondencia oficial se distribuirán en inglés y español. Los documentos podrán ser traducidos al portugués y el francés por la Secretaría del CADE, a petición de los miembros.
- b). Se dará interpretación simultánea en español e inglés en todas las reuniones Cumbre del CADE

SIMBOLOS

Art. 6. La Asamblea General del CADE establecerá los símbolos del CADE: el himno, la bandera, el logo. Asimismo reglamentará su uso, registro y protección.

MIEMBROS

Art. 7. Los miembros de la organización son las máximas representaciones gubernamentales del deporte de los países de América que firman el presente documento, y los que se adhieran posteriormente de acuerdo a reglamentación.

- a) Los miembros deberán ser representantes de instituciones deportivas gubernamentales.
- b) Las organizaciones deportivas no gubernamentales así como las organizaciones regionales e internacionales gubernamentales pueden ser invitadas a participar en calidad de observador.
- c) Todos los miembros ostentarán cargos en calidad de representantes de su institución deportiva gubernamental y no a título personal.

CAPITULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Art. 8. La Estructura orgánica del CADE es de la siguiente forma:

- a. La Asamblea General
- b. El Comité Ejecutivo
- c. Las Comisiones



ASAMBLEA GENERAL

Art. 9. La Asamblea General es el órgano máximo de decisión del CADE. Estará compuesta por representantes de los países miembros y podrá sesionar de forma ordinaria y extraordinaria.

Art. 10. La convocatoria y el programa de la Asamblea General Ordinaria se hará circular 60 días antes del evento. En el caso de la Asamblea General extraordinaria, se hará circular no menos de quince días antes, a todos los países miembros vía electrónica y por escrito.

Art. 11. El acta de las Asambleas Generales se hará circular en un plazo máximo de 30 días después de concluir la reunión

Art. 12. Todas las propuestas presentadas en la Asamblea para su aprobación se harán circular por lo menos 24 horas antes de la reunión en español e inglés.

Art. 13. La delegación oficial de cada país miembro estará compuesta por un máximo de dos representantes.

Art. 14. Cada país miembro tendrá derecho a un solo voto.

Art. 15. La Asamblea se regirá según el reglamento de debates.

Art. 16. La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria cada año, en el lugar que los países miembros decidan. Cuando sea posible, la reunión coincidirá con la reunión anual del Consejo Iberoamericano del Deporte.

Art. 17. El Comité Ejecutivo convocará sesiones extraordinarias de la Asamblea, cuando sea necesario. Las sesiones extraordinarias también pueden ser convocadas a solicitud de un tercio de los miembros. Solo se podrá considerar los temas por los cuales fue convocado.

Art. 18. El quórum para celebrar la Asamblea será la mitad más uno de los miembros. En caso de que no haya quórum suficiente, los miembros presentes serán convocados una hora después del inicio de la reunión y la Asamblea se celebrará con los miembros presentes. Las resoluciones de la Organización se adoptarán por mayoría (la mitad más uno) de los miembros presentes, excepto para reforma de estatutos (referirse al artículo 21).

COMITÉ EJECUTIVO

COMPOSICIÓN

Art. 19. El Comité Ejecutivo será el órgano máximo de decisión entre Asambleas y sus miembros contarán con voz y voto. Estará integrado por:



- a. Un Presidente
- b. Un Primer Vicepresidente
- c. Un Vicepresidente representante por cada Región: América Central, Caribe, Norte América y Sudamérica.
- d. Un Secretario Ejecutivo

ELECCIÓN

Art. 20. La Asamblea elegirá, entre los miembros, un Presidente y cuatro Vicepresidentes (uno en representación de cada una de las regiones de América: América del Norte, Centroamérica, El Caribe y Sudamérica) por un período de dos años.

Art. 21. Los cargos ejecutivos son ocupados por países, no así por personas.

Art. 22. Las postulaciones se aceptarán durante la reunión, debiendo presentarse en cada postulación las propuestas de trabajo.

Art. 23. La votación será secreta, en caso de empate dirimirá el Presidente

Art. 24. El Presidente y el Vicepresidente deberán obtener la mayoría de votos de los presentes con facultad de voto para ser elegido. Si ningún candidato es declarado ganador después de la primera ronda, se efectuará una segunda ronda con los dos candidatos más votados.

Art. 25. En la elección de vicepresidentes regionales cada región presentará el nombre de un candidato.

Art. 26. Los miembros del Comité Ejecutivo pueden ser reelegidos una vez.

Art. 27. En caso de ausencia temporal o definitiva o sustitución en el cargo titular de su país, el Presidente será sustituido por el Primer Vicepresidente. Si su ausencia es definitiva el cargo del Primer Vicepresidente vacante será elegido en la siguiente Asamblea General.

Art. 28. Si se produjera una vacante por renuncia, fallecimiento o alguna otra causa de un vicepresidente regional, el suplente designado por la región asumirá automáticamente el cargo por el resto del mandato.

ATRIBUCIONES Y DEBERES

Art. 29. Las atribuciones y deberes principales del Comité Ejecutivo serán:



- a. cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y sus reglamentos, y demás resoluciones que de ella emanen.
- b. adoptar sus reglas y procedimientos;
- c. establecer la agenda de la Asamblea;
- d. proponer la creación y composición de las comisiones permanentes y ad hoc, y establecer sus responsabilidades;
- e. recibir informes de los presidentes de las comisiones;
- f. nombrar nuevos presidentes de las comisiones en caso de que el cargo quede vacante;
- g. velar por la ejecución del trabajo asignado por la Asamblea;
- h. convocar sesiones extraordinarias de la Asamblea.
- i. Presentar un informe de actividades y un informe financiero;
- j. Preparar el plan y presupuesto anual del CADE.

Art. 30. El Presidente deberá:

- a. Presidir la Asamblea General y las reuniones del Comité Ejecutivo;
- b. Designar una persona de su mismo país para que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo;
- c. Suscribir toda documentación representando al CADE.

- d. Será representante legal, judicial y extrajudicial del CADE.

Art. 31. El primer Vicepresidente deberá:

- a. Sustituir al Presidente de manera interina,
- b. Cumplir todas las asignaciones delegadas por el Presidente o el Comité Ejecutivo.

Art. 32. Los Vicepresidentes Regionales deberán cumplir todas las asignaciones delegadas por el Presidente o el Comité Ejecutivo.

Art. 33. El Secretario Ejecutivo es un miembro sin derecho a voto, y es nombrado por el Presidente. El apoyará el trabajo del Presidente y desempeñará las siguientes funciones:

- a. Colaborar con el anfitrión para proporcionarle apoyo logístico para la reunión de la Asamblea General;
- b. Mantener todos los documentos oficiales, actas de reuniones, declaraciones;
- c. Hacer un seguimiento de los puntos del programa durante el período entre reuniones;
- d. Mantener al día el sitio web del CADE;
- e. Organizar reuniones, incluida la preparación de todos los documentos;
- f. Crear y mantener una base de datos web de todos los miembros.
- g. Velar por la ejecución oportuna del trabajo de cada comisión.
- h. Participar en las reuniones del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General sin derecho a voto.
- i. Colaborará con el Presidente en la gestión administrativa y financiera del CADE.



Art. 34. El Secretario Ejecutivo será responsable de los procedimientos electorales. Las rondas electorales tendrán lugar en forma sucesiva en el siguiente orden:

- a) Elección de Presidente
- b) Elección del primer, segundo, tercer y cuarto vicepresidentes

Art. 35. El país miembro encargado de la presidencia asumirá los costos administrativos asociados con las funciones de la secretaría ejecutiva y las operaciones del Comité Ejecutivo.

REUNIONES.

Art. 36. El CADE sesionará a través del Comité Ejecutivo estableciendo:

- a) El quórum será de la mitad más uno de los miembros
- b) El Comité Ejecutivo considerará y tomará todas las decisiones o recomendaciones correspondientes a los temas de su agenda. La agenda se distribuirá con 30 días de antelación

previa consulta a sus miembros, y los temas deberán ser de interés general y acorde con los intereses del CADE.

- c) El Comité Ejecutivo se reunirá por lo menos dos veces al año: una vez inmediatamente antes de la Asamblea General Ordinaria, y una vez en fecha y lugar a ser determinado por el Presidente, en consulta con los miembros del Comité Ejecutivo. Esta última se puede celebrar por teleconferencia.

COMISIONES

Art. 37. La Asamblea establecerá, supervisará y regulará al menos las siguientes comisiones permanentes: la Comisión de Deportes, la Comisión de Educación y Capacitación, la Comisión Antidopaje, la Comisión de Medicina y Ciencias Aplicadas, la Comisión de Mujer y Deporte, y la Comisión de Estatuto y Reglamentos

Art. 38. Cada comisión estará compuesta por un máximo de cinco (5) representantes de los países miembros.

Art. 39. La Asamblea nombrará al presidente de cada comisión, así como un vicepresidente por un período de dos años. Si el presidente no estuviera en condiciones de asumir sus funciones, el vicepresidente automáticamente tomará el cargo por el periodo restante del mandato.



Art. 40. Un país no puede tener la presidencia de más de una comisión y no podrá estar representado en más de dos comisiones salvo expresa autorización de la Asamblea. Cada país miembro tendrá derecho de formar parte de al menos una comisión.

Art. 41. Las Comisiones Permanentes se reunirán por lo menos una vez al año, en ocasión de la Asamblea General Ordinaria. Las comisiones podrán reunirse por teleconferencia las veces que estimen por conveniente.

Art. 42. Antes de cada reunión de una comisión, se hará circular a sus miembros una convocatoria con una agenda, por lo menos con treinta (30) días de anticipación. Todas las comisiones deberán presentar un informe de cada reunión al Comité Ejecutivo dentro de treinta (30) días después de la reunión.

Art. 43. Las atribuciones de las comisiones serán aprobadas por la Asamblea General.

Art. 44. Durante la Asamblea, el Comité Ejecutivo solicitará candidaturas de los miembros para participar en las comisiones permanentes. Es deseable que en las comisiones estén representadas las diferentes regiones.

Art. 45. El Comité Ejecutivo puede establecer comisiones ad hoc y nombrar a los participantes que considere pertinentes.

CAPITULO III

REGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

FINANZAS

Art. 46. De acuerdo al Presupuesto y al Plan de Actividades puesto a consideración del CADE, este será aprobado por la Asamblea para cada año.

Art. 47. La presentación de los informes se realizará en forma anual de acuerdo a lo establecido en este Estatuto.

Art. 48. La Asamblea General establecerá las cuotas ordinarias y extraordinarias que estime conveniente.

Art. 49. Los gastos de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria serán cubiertos:

- a. Por la sede para dos personas: hospedaje, alimentación y transporte local durante las fechas oficiales de la Asamblea General;
- b. Por cada país miembro el transporte internacional y el hospedaje, alimentación y transporte local fuera de las fechas oficiales de la Asamblea General.



- c. Otros gastos del CADE serán cubiertos por las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

CAPITULO IV

MODIFICACION Y VIGENCIA DEL ESTATUTO

PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN

Art. 50. Para la modificación del Estatuto se convocará a la Asamblea General a solicitud de 2/3 del total de miembros del CADE, o del Comité Ejecutivo, con una anticipación de 45 días mínimo, con las propuestas anexas.

Art. 51. Para someter a votación enmiendas a los Estatutos, la Asamblea deberá contar con un quórum mínimo de 2/3 de los miembros del CADE, debiendo aprobarse en general y en detalle.

OBLIGACIONES JURÍDICAS

Art. 52. Este Estatuto será depositado provisionalmente ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, quien informará a todos los miembros, acerca de las firmas, ratificaciones, adhesiones o denuncias recibidas, así como la fecha de entrada en vigor del presente Estatuto.

Art. 53. Los acuerdos que emanen de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo serán obligatorios para todos sus miembros.

VALIDEZ

Art. 54. Este Estatuto deberá ser publicado por todos los medios disponibles y entrará en vigor el mismo día de su firma por los miembros presentes del quórum de la Asamblea.

MEDIDAS TRANSITORIAS.

Art.55. Se autoriza al Presidente del CADE a realizar los trámites correspondientes para el registro de la organización y la apertura de la cuenta bancaria.

Es aprobado y firmado en sus cuatro capítulos y 55 artículos, para lo cual suscriben en constancia de firma en Montevideo, Uruguay, el 15 de febrero de 2008, en inglés y español, siendo ambas versiones igualmente válidas.



(lista de los gobiernos en orden alfabético)